

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras de las ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2024**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras de las "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2024".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se regirá por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

- Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza “tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.”

– Plan Estratégico de Subvenciones 22-24, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.

– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Reglamento de la Ley de Subvenciones 887/2006 (RD 887/2006 de 21 de julio).

– Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024.

Estas ayudas se contemplan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la Línea de Subvención “Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz “(Ficha 08_09_v02).

En razón de la precitada línea, estas ayudas tienen como objetivo apoyar a las pequeñas empresas de comercio minorista, hostelería y a los salones de peluquería e institutos de belleza en su proceso de transformación digital. Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida por estas ayudas son apoyar a las pequeñas empresas que realicen inversiones relacionadas con la digitalización de la empresa como medio para mejorar su posicionamiento competitivo en el mercado, así como apoyar a las pequeñas empresas que realicen una reflexión estratégica en torno a su proceso de transformación digital y a la estrategia de marketing digital.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas dirigidas a fomentar y apoyar la transformación digital, como herramienta de mejora de la competitividad de las pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, la hostelería y las peluquerías ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023).

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados desde el día 18 de febrero de 2023 hasta el día de la publicación en BOTH A de la presente convocatoria.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base 10) en un plazo que finalizará dos meses posteriores a la fecha de publicación en BOTH A de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones relacionadas con la transformación digital de la empresa:

A. Equipos informáticos básicos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

B. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

Se incluye la nueva adquisición de programas y sistemas dirigidos a la mejora de la gestión empresarial, así como de aquellos programas que incidan en la automatización o mejora de la actividad principal de la empresa. (Se debe aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad principal).

Además, se incluyen dentro de esta categoría los terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, cajas registradoras, PDAs, balanzas electrónicas con software de gestión integrado y equipamiento similar que integre un software empresarial específico dirigido a la mejora de la gestión de la empresa.

C. Desarrollo de página web corporativa de la empresa.

Se incluye tanto el desarrollo de nueva página web corporativa, como las mejoras o la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

Para ser subvencionable la página web deberá estar activa/disponible desde el momento de la solicitud de la subvención.

En caso de que la página web corporativa no incluya la venta on-line, se establece una inversión subvencionable máxima de 1.200,00 euros.

D. Marketing digital.

Se incluye el diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa, la inversión en dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/ cartas digitales.

E. Aplicaciones y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

F. Aplicaciones y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

Las empresas proveedoras de los servicios y productos especificados anteriormente deberán ser empresas con ánimo de lucro y el servicio prestado debe corresponderse con la actividad de la empresa prestadora del mismo según su situación en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Este aspecto podrá comprobarse de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de la adquisición de activos fijos, para poder ser considerados subvencionables deberá tratarse de activos nuevos, que permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura) y que se hayan instalado en algún local comercial que cumpla con lo indicado en la base 6.

El proyecto presentado deberá tener una inversión subvencionable mínima de 500,00 euros.

Base 4. No serán objeto de subvención

Los gastos de publicidad en medios/campañas digitales.

Los gastos de contratación o formación de personal, excepto la asociada directamente con la adquisición de activos incluidos en la base 3, que sí será subvencionable.

La adquisición de teléfonos móviles, televisores o reproductores de sonido e imagen, cámaras de video vigilancia, grabadoras de datos u otros equipos de almacenaje de estos sistemas de seguridad.

Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones/licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto, canon o tributo.

Los gastos de mantenimiento asociados a las acciones subvencionables o que constituyen una actividad permanente o periódica de la empresa: reparación o sustitución de piezas, mantenimiento de licencias preexistentes, renovación de dominios, hosting, almacenamiento de datos en la nube y similares.

El software básico no relacionado directamente con la actividad de la empresa, como, por ejemplo, sistemas operativos, paquetes de ofimática, antivirus...

Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.

Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.

Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada conforme al artículo 30 de la ordenanza general de subvenciones.

Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en la base 3 de la convocatoria.

Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado (para ello se exigirá la presentación de tres presupuestos).
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. Que realice su actividad comercial en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
5. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).
6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, tener actividad mercantil en el/los locales objeto de solicitud y estar abierta al público, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

– 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

– 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

– 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

– 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

– 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

– 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

– 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.

7. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

8. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar. Esta exigencia se dará en el empresario/a individual o empresa, y si se tratase de una sociedad civil o comunidad de bienes, de ésta y de todos sus socios, tanto industriales como capitalistas y deberá concurrir desde el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

9. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).

Base 7. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2024/08.22 4314.489.64, denominada «Ayudas a comercio y hostelería», del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por un importe de 208.800,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 16 de la ordenanza general de subvenciones.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

Base 9. Entrada en vigor y presentación de solicitudes: plazo y canales

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de dicha convocatoria en el BOTA.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

3. La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base 6 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de inversión en digitalización. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

4. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

5. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1. En relación con la persona o empresa solicitante:

– Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La empresa solicitante podrá otorgar de forma expresa (anexo I) el consentimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social; de no hacerlo, deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa. En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será el propio solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

– En caso de persona física: copia del DNI.

– En caso de persona jurídica, copia de:

– NIF

– Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

– Poderes de representación.

– DNI de la persona con poderes de representación.

– En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes e informe negativo de inscripción como empresario o, en su defecto, informe de vida laboral de un código de cotización.

– En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social.

2. En relación con el proyecto subvencionable:

- Memoria descriptiva del proyecto según anexo II.

Las empresas que hayan participado en alguna de las últimas tres ediciones del programa Eus-commerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, deberán especificarlo en dicha memoria. Posteriormente este aspecto será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las empresas que dispongan de un plan de igualdad, medidas de conciliación o certificados de Emakunde o similares y/o de personal que haya participado en los cursos de formación en materia de igualdad de género deberán especificarlo en dicha memoria y presentar el certificado.

3. En relación con la justificación de las inversiones y el pago de las mismas:

- Copias de facturas, y cumplimentar anexo III (listado de facturas).
- Cumplimentar anexo cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).
- Justificantes de pago de las facturas:

Deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Únicamente se admitirán justificantes de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total ser inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza en el plazo de dos meses posteriores a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTHA.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

1. De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases a cuyo efecto se constituirá una comisión de valoración integrada por la dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo que ejercerá las funciones de presidencia; la Jefatura del Servicio de Comercio, que ejercerá las funciones de secretaria; y la jefatura del Servicio de Empresas.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de valoración, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la ordenanza general de subvenciones de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal. La empresa beneficiaria deberá presentar solicitud de renuncia a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de subvención por parte de la otra administración concedente.

3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

Base 15. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1. Calidad del proyecto de transformación digital presentado Se valorará el proyecto presentado según la memoria técnica (Anexos II y III) y las facturas aportadas	Hasta 50 puntos
A) Grado de desarrollo del proyecto de transformación digital	Hasta 10 puntos
B) Entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto	Hasta 10 puntos
C) Inversión realizada, coherencia del proyecto presentado y repercusión real del mismo en las diferentes áreas de la empresa	Hasta 20 puntos
D) Impacto potencial del proyecto realizado en el posicionamiento competitivo de la empresa	Hasta 5 puntos
E) Grado de implicación de la empresa en su proceso de digitalización	Hasta 5 puntos
2. Empresa que haya participado en el 2021, 2022 o 2023 en el programa Eus-Commerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas (la empresa solicitante deberá recoger este aspecto en la memoria descriptiva, anexo II)	5 puntos
3. Comercios y empresas que acrediten contar con personal que disponga de un certificado de haber realizado un curso de formación de al menos 8 horas, en materia de Igualdad de género impartida por un organismo oficial O bien, comercios y empresas que dispongan de plan de igualdad, medidas de conciliación y/o algún certificado de Emakunde u organismo equivalente (Deberá recogerse este aspecto en la memoria descriptiva-Anexo II)	5 puntos
4. Empresa cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes)	Hasta 15 puntos
– Menos de 5 trabajadores/as	15 puntos
– Entre 5 y 9 trabajadores/as	10 puntos
5 Empresa no participada por sociedad mercantil (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores)	5 puntos
Puntuación máxima posible	80 puntos

Base 16. Cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base 15.

Una vez valorados todos los proyectos, el porcentaje de subvención se calculará de la siguiente forma: los que obtengan una puntuación total de 80 puntos podrán obtener el porcentaje máximo de subvención (50 por ciento). Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (20 por ciento). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,375 porcentual adicional de subvención.

Los proyectos subvencionables se ordenarán atendiendo a la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la base 15.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el criterio de valoración número 1 de la base 15 (calidad del proyecto de transformación digital presentado). Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 5.000,00 euros.

Base 17. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 19.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de las facturas, correspondientes a los proyectos de inversión realizados, debidamente emitidas desde el día 18 de febrero de 2023 hasta el día de la publicación en BOTH A de la presente convocatoria, y cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base 10) en un plazo que finalizará dos meses naturales posteriores a la fecha de publicación en BOTH A de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza en el plazo de dos meses posteriores a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTH A

Base 20. Control, evolución e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la intervención general municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la ley general de subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la ley general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de Igualdad de género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo
JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I: Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/06/88806.pdf>.

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEXO II: Memoria Cualitativa del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/07/88807.pdf>.

JUSTIFICACIÓN

Anexo de Cuenta Justificativa Ordinaria

<https://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>.

ANEXO III: Listado de facturas

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/08/88808.pdf>.